



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 30/2025

VISTO:

La Ordenanza N°3421/2015.

El artículo 89, inciso 34 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal.

Los programas "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal", implementados por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de la ciudad de Río Grande lleva adelante políticas públicas orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres y diversidades, así como a la erradicación de las violencias por motivos de género, en el marco de una gestión que ha destinado partidas presupuestarias específicas para programas orientados a este fin.

Que los programas municipales "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal" tienen como eje común la implementación de acciones de impacto social que visibilicen, reivindiquen y fortalezcan el rol histórico y presente de las mujeres y diversidades en nuestra comunidad.

Que estos programas buscan articular con organizaciones de la sociedad civil, organismos jurisdiccionales y espacios educativos, desarrollando jornadas de reflexión, actividades de formación, acompañamiento territorial y líneas de acción directa ante situaciones de vulnerabilidad social y violencia por motivos de género.

Que si bien estos programas han sido enunciados en distintas instancias institucionales y comunicacionales, existe una escasa o nula difusión de sus contenidos, resultados e implementación concreta en los canales oficiales del Municipio, lo que dificulta el seguimiento y la evaluación por parte de la ciudadanía y de este Cuerpo Deliberativo.

Que el análisis del presupuesto municipal vigente evidencia una ampliación significativa de los recursos asignados a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, lo cual refuerza la necesidad de contar con datos públicos y sistematizados que den cuenta de la utilización efectiva de dichos recursos y del alcance territorial e institucional de los programas mencionados.

Que resulta necesario contar con información precisa respecto a la planificación, ejecución, articulación institucional, alcance territorial y evaluación de los programas mencionados.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1° .- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a que en un plazo de diez (10) días de notificada informe a este cuerpo colegiado detalle pormenorizado, con la documentación respaldatoria correspondiente, sobre los programas "Ahora que sí nos ven", "Creando Alas", "PRO.TE.GE", "Hilar Redes" y "Planificación Territorial Municipal", incluyendo la siguiente información:

- Objetivos específicos de cada programa.
- Monto presupuestario asignado y ejecutado durante los últimos dos ejercicios fiscales.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

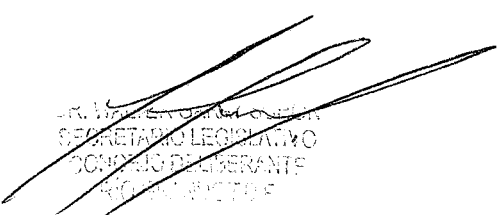


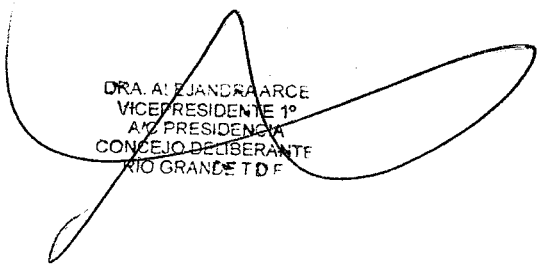
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Actividades realizadas: fechas, temáticas, modalidad y destinatarios.
- d) Instituciones, organizaciones sociales y organismos con los que se ha articulado.
- e) Resultados alcanzados e indicadores de evaluación utilizados.
- f) Estrategias de difusión y participación comunitaria.
- g) Planificación prevista para la continuidad o ampliación de los programas.

Artículo 2 ° .- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.
Mv/FR


SR. WALTER ORTIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF


DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
AM PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDF